



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 004 -2017-UNTRM/AU

Chachapoyas, 0 6 DIC 2017

VISTO:



El Informe de Resultados de Elecciones Universitarias en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, que contiene el Acta de Sesión Extraordinaria de fecha 13 de noviembre del 2017, la Resolución de Comité Electoral Universitario N° 001-2017-UNTRM/CEU, de fecha 13 de noviembre del 2017, que declara y reconoce ganadores del proceso electoral que corresponde a Rector, Vicerrectores, Decanos, miembros del Consejo de Facultad, informado en Sesión Extraordinaria de Asamblea Universitaria de fecha 04 de diciembre del 2017, y;

CONSIDERANDO:



Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas organiza su régimen de gobierno de la acuerdo a la Ley Universitaria n.º 30220, atendiendo a sus necesidades y características:



Que, con fecha 8 de julio de 2014, se aprueba la Ley Universitaria Nº 30220 con el objeto de normar la creación, funcionamiento, supervisión y cierre de las universidades. Promueve el mejoramiento continuo de la calidad educativa de las instituciones universitarias como entes fundamentales del desarrollo nacional, de la investigación y de la cultura. Asimismo, establece los principios, fines y funciones que rigen el modelo institucional de la universidad;

Que, según el artículo 66 de la Ley Nº 30220, el Rector y los Vicerrectores de las Universidades Públicas son elegidos por lista única para un periodo de cinco (5) años, por votación universal, personal, obligatoria, directa, secreta y ponderada por todos los docentes ordinarios y estudiantes matriculados mediante la siguiente distribución: 66.1 A los docentes ordinarios les corresponde dos tercios (2/3) de la votación. 66.2 A los estudiantes matriculados les corresponde un tercio (1/3) de la votación. La elección es válida si participan en el proceso electoral más del sesenta por ciento (60%) de docentes ordinarios y más del cuarenta por ciento (40%) de estudiantes matriculados. Se declara ganadora a la lista que haya obtenido el cincuenta por ciento más uno de los votos válidos. Si ninguna de las candidaturas alcanzara el mínimo previsto en el párrafo precedente, se convoca a una segunda vuelta electoral entre las dos listas, que hayan alcanzado mayor votación, en un plazo no mayor de 60 días. En la segunda vuelta, se declara ganador al que haya obtenido el cincuenta por ciento más uno de los votos válidos. El Rector y los Vicerrectores, no pueden ser reelegidos para el periodo inmediato siguiente, ni participar en lista alguna. Los cargos de Rector y Vicerrector se ejercen a dedicación exclusiva y son incompatibles con el desempeño de cualquier otra función o actividad pública. Que, según el artículo 68, el Decano es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad, representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria conforme lo dispone la presente Ley. Es elegido por un periodo de cuatro (4) años y no hay reelección inmediata;





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 004 -2017-UNTRM/AU







Que, la citada Ley en su articulo 72°, señala que cada universidad pública tiene un Comité Electoral Universitario que es elegido por la Asamblea Universitaria cada vez que ocurre un proceso electoral, con una anticipación no menor de seis (6) meses previos a dicho proceso, y constituido por tres (3) profesores principales, dos (2) asociados y un (1) auxiliar, y por tres (3) estudiantes. Está prohibida la reelección de sus miembros. El Comité Electoral es autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten. Sus fallos son inapelables. El sistema electoral es el de lista completa. El voto de los electores es personal, obligatorio, directo y secreto. El Estatuto de cada universidad pública norma el funcionamiento del Comité Electoral Universitario, de acuerdo a la presente Ley. La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) garantiza la transparencia del proceso electoral y participa brindando asesoría y asistencia técnica; y la Policía Nacional del Perú brinda seguridad en los procesos electorales de las universidades;

Que, mediante Resolución de Asamblea Estatutaria Nº 001-2014-UNTRM/AE, de fecha 02 de octubre del 2014, se aprueba y promulga el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de 22 Títulos, 416 Artículos, 05 Disposiciones Complementarias, 04 Disposiciones Transitorias y 03 Disposiciones Finales;

Que, con Resolución Rectoral Nº 868-2014-UNTRM-R, de fecha 03 de octubre del 2014, se ratifica la Resolución de Asamblea Estatutaria Nº 001-2014-UNTRM/AE, antes acotada; asimismo, dispone a partir de la fecha, la aplicabilidad y estricto cumplimiento de la presente norma en la Universidad Nacional Toribio Rodriguez de Mendoza de Amazonas;

Que, el Estatuto Institucional en su artículo 176, establece que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites del presente Estatuto y la Ley, asimismo, en su artículo 180 norma que los Vicerrectores son directivos de más alto nivel después del Rector. La Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas tiene un (1) Vicerrector Académico y un (1) Vicerrector de Investigación;

Que, asimismo el citado cuerpo normativo en su artículo 186°, establece que el Rector y los Vicerrectores de la Universidad son elegidos por lista única para un periodo de cinco (5) años, por votación universal, personal, obligatoria, directa, secreta y ponderada por todos los docentes ordinarios y estudiantes matriculados mediante la siguiente distribución: a) A los docentes ordinarios les corresponde dos tercios (2/3) de la votación. b) los estudiantes matriculados les corresponde un tercio (1/3) de la votación; asimismo, en su artículo 199°, norma que el Decano es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad, representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria conforme lo dispone el presente Estatuto y la Ley. Es elegido por un periodo de cuatro (4) años y no hay reelección inmediata;





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA Nº 1104 -2017-UNTRM/AU







Que, mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2017-UNTRM/AU, de fecha 02 de mayo de 2017, se elige y designa al Comité Electoral Universitario encargado de llevar a cabo el proceso de elecciones de las nuevas autoridades de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, integrado de la siguiente manera: Profesores principales: Titulares: Dr. Euclides Walter Luque Chuquija, Presidente; Mg. Línder Cruz Rojas Gómez, Lic. Carlos Daniel Velásquez Correa. Accesitario: Mg. Waltina Condori Vargas. Profesores asociados: Titulares: Mg. Sc. Armstrong Barnard Fernández Jeri, Dr. Ítalo Maldonado Ramírez. Accesitario: Mg. Manuel Morante Dávila. Profesores auxiliares: Titulares: Mg. Polito Michael Huayama Sopla. Accesitario: Mg. Oscar Pizarro Salazar. Representante de los estudiantes: Titulares: Est. Luis Javier Gutiérrez Berrú, Est. Kelvin Alfredo Rojas Delgado. Est. Huayan Chilón Greenery Nataly. Accesitario: Est. Merlin Miranda Regalado;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 333-2017-UNTRM/CU, de fecha 19 de octubre de 2017, se aprueba el Reglamento de Elecciones del Comité Electoral Universitario (CEU) 2017 de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de XV Capítulos, 127 artículos, 02 Disposiciones Complementarias, 02 Disposiciones Transitorias y 03 Disposiciones Finales el Cronograma de Elecciones 2017 de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, que como anexo forma parte de la resolución mencionada;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 336-2017-UNTRM/CU, de fecha 20 de octubre de 2017, se aprueba la Fe de Erratas de la Resolución de Consejo Universitario N° 333-2017-UNTRM/CU, de fecha 19 de octubre del 2017, se aprueba el Reglamento de Elecciones del Comité Electoral Universitario (CEU) 2017 de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, que corrija el error material contenido en el literal i) del Artículo 58°; según el siguiente detalle: DEBE DECIR: Página 12: Artículo 58. El Expediente de inscripción de las listas de candidatos a rectores y vicerrectores deben contener la información siguiente: i) Constancia de no estar consignado en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido – RNSDD;

Que, el Comité Electoral Universitario, en Sesión Extraordinaria de fecha 13 de noviembre del 2017, precisa que los ganadores de las elecciones de Autoridades (Rector, Vicerrectores y Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud - FCS), Docentes Consejeros de Facultad, representantes estudiantiles a Consejo de las Facultades FICIAM, FICA, FISME, FCS, FACEA, FCSYH de la Universidad Nacional Toribio Rodriguez de Mendoza de Amazonas, realizada los dias 09 y 10 de noviembre de 2017. Con la asistenica tecnica permanente de la Oficina Nacional de Procesos Electorales ONPE, en todo el proceso electoral de acuerdo a ley;





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° (1) 4 -2017-UNTRM/AU









Que, con Resolución de Comité Electoral Universitario Nº 001-2017-UNTRM/CEU, de fecha 13 de noviembre del 2017, el Comité Electoral Universitario, resuelve DECLARAR ganadores del proceso electoral realizado los días 09 y 10 de noviembre de 2017 para elegir a las Autoridades, Decano, docentes consejeros de facultad y representantes estudiantiles a Consejo de Facultad de la Universidad Nacional Toribio Rodriguez de Mendoza de Amazonas. Asimismo RECONOCE a los ganadores del proceso electoral que corresponde a Autoridades: Rector, Vicerrectores, Decanos de acuerdo a la ley N° 30220, estatuto de la universidad y reglamento de elecciones del CEU, acta de sesion extraordinaria del 13 de Noviembre del 2017, a los siguientes docentes: Rector: Dr. Policarpio Chauca Valqui; Vicerrector Académico: Dr. Miguel Ángel Barrena Gurbillón; Vicerrectora de Investigación: Dra. Flor Teresa García Huamán; Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud: Dr. Edwin Gonzales Paco. Además RECONOCE el periodo del ejercicio de la funcion de autoridades es de 05 (cinco) años, (Rector, Vicerrector Académico y Vicerrector de Investigación), que rigen del 09 de Diciembre del 2017 al 08 de Diciembre del 2022; y para Decano de 04 (cuatro) años, del 09 de Diciembre del 2017 al 08 de Diciembre del 2021;

Que, con Oficio N° 039-2017-UNTRM-AU-CEU/PRES, de fecha 14 de noviembre del 2017, el Presidente del Comité Electoral, informa que el proceso de elecciones de Autoridades: Rector, Vicerrector Académico y Vicerrector de Investigación, Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, Consejeros docentes y representantes estudiantiles de las Facultades de FICIAM, FICA, FISME, FCS, FACEA, FACSYH, se realizaón los días jueves 09 y viernes 10 de noviembre del 2017, de acuerdo al Cronograma de Elecciones, en consecuencia, remite copia de las Actas y Resolución de Comité Electoral Universitario Nº 001-2017-UNTRM/CEU, de fecha 13 de noviembre del 2017, para los fines correspondientes,

Que, la Asamblea Universitaria, en sesión Extraordinaria, de fecha 04 de diciembre del 2017, RECONOCE y ACATA los resultados del proceso electoral que corresponde a las Autoridades: Rector, Vicerrectores y Decanos de acuerdo a la Ley Nº 30220 y el artículo 168° del Estatuto de la Universidad y Acta de Sesión Extraordinaria del Comité Electoral Universirario, de fecha 13 de Noviembre del 2017, a los siguientes docentes: Rector: Dr. Policarpio Chauca Valqui; Vicerrector Académico: Dr. Miguel Ángel Barrena Gurbillón; Vicerrectora de Investigación: Dra. Flor Teresa García Huamán; Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud: Dr. Edwin Gonzales Paco; asimismo, reconoce el periodo del ejercicio de la funcion de autoridades es de 05 (cinco) años. (Rector, Vicerrector Académico y Vicerrector de Investigación), que rigen del 09 de Diciembre del 2017 al 08 de Diciembre del 2022; y para Decano de 04 (cuatro) años, del 09 de Diciembre del 2017 al 08 de Diciembre del 2021:

Que, estando a las consideraciones citadas y las atribuciones conferidas al Señor Rector y Presidente de la Asamblea Universitaria y de acuerdo a lo establecido en el artículo 168° del Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 004 -2017-UNTRM/AU

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER al Rector, Vicerrector Académico y Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, por el periodo de cinco años, a partir del 09 de diciembre del 2017 al 08 de diciembre del 2022, a los siguientes docentes universitarios:

Rector	Dr. Policarpio Chauca Valqui
	DNI N° 25852185
Vicerrector Académico	Dr. Miguel Ángel Barrena Gurbillón DNI N° 17969339
	Dra. Flor Teresa García Huamán DNI Nº 18181384



ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER al **Dr. Edwin Gonzales Paco**, identificado con DNI Nº 19990654, como Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas; por el periodo de 04 (cuatro) años, del 09 de Diciembre del 2017 al 08 de Diciembre del 2021.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución, a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, Autoridades, estamentos internos de la Universidad, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Jorge Luis Maicelo Quintana Ph.D.

UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO ROZRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZGNAS

> FERNANDO IS AC ESPINDZA CANA SECRETATIO GENERAL (E)

JLMQ/R FIEC/SC